



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECCIÓN C

Barranquilla D. E. I. y P. Nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08-001-23-33-000-2019-00162-00
Acción	Reparación Directa
Demandante	Comercial JFI SAS
Demandado	Triple A SA ESP, Edubar SA, Transmetro SAS y otros
Magistrada Ponente	VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda de Reparación Directa presentada por la empresa Comercial JFI SAS a través de apoderado judicial contra la empresa Triple A SA ESP, Edubar SA, Transmetro SAS, Aseguradora Seguros Confianza y Unión Temporal Par Vial conformada por las empresas de AE Ingenieros Civiles y Donado Arce y Cia SAS.

Revisada la demanda se encuentra que ésta reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, razón por la cual, se procederá a admitir, en razón de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por la empresa Comercial JFI SAS contra la empresa Triple A SA ESP, Edubar SA, Transmetro SAS, Aseguradora Seguros Confianza y Unión Temporal Par Vial conformada por las empresas de AE Ingenieros Civiles y Donado Arce y Cia SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado a la parte actora Comercial JFI SAS representada por su apoderada Yerlis Peinado Morelos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Gerente General de la empresa Triple A SA ESP, o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 58 No. 67-09 de esta ciudad y a la dirección electrónica cliente@aaa.com.co.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Gerente General de EDUBAR, o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 46 No. 34-77 de esta ciudad y a la dirección electrónica info@edubar.com.co.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Gerente de TRANSMETRO SAS, o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 46 No. 45-39 piso 4 de esta ciudad y a la dirección electrónica atencionalcliente@transmetro.gov.co.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Gerente de la Aseguradora Seguros Confianza Seccional Barranquilla, o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 56 No. 70-86 local uno de esta ciudad y a la dirección electrónica villamiardelatorre@outlook.com.

SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al representante legal de la Unión Temporal Par Vial conformada por las empresas de AE Ingenieros Civiles y Donado Arce y Cia SAS, o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 60 No. 70-88, carrera 51B No. 82-254 oficina 65, carrera 43 No. 87-103 de esta ciudad y a la dirección electrónica www.donadoarce.com/contacto.html.

OCTAVO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público, o quien haga sus veces y entregarle copia de la demanda y sus anexos al agente adscrito a este Despacho.

NOVENO: Por Secretaría y a través del servicio postal autorizado, **REMITIR** copia de la demanda, sus anexos y de este auto, con destino a la parte demandada, sin perjuicio de las copias de la demanda y sus anexos que quedarán en la Secretaría de la Corporación a disposición de los notificados.

DÉCIMO: ORDENAR a la parte actora, depositar a órdenes de Tribunal, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para sufragar los gastos ordinarios del proceso, cuyo remanente, si existiere, será devuelto al interesado al finalizar el proceso, la cual deberá ser consignada en la cuenta No. 416012000326 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Tribunal Administrativo del Atlántico.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER personería a la Doctora Yerlis Peinado Morelos, identificada con C.C. 33.102.810 expedida en Cartagena y T.P. 117.865 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS

Magistrada